**OTROSÍ No 1 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No 120-CNT2512-294 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025**

**CONTRATANTE:** **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

**CONTRATISTA:** **KPN COLOMBIA S.A.S**

Entre los suscritos JOSE ALEJANDRO NARANJO ARANGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.171.130, quien en su calidad de Subdirector de Ecosistemas, nombrado mediante Resolución 040-RES2601-334 del 28 de enero de 2026, con acta de posesión 040-ACT2601-570 del 30 de enero de 2026, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN,** y del otro ABEL RICARDO SÁENZ ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.741.415, quien actúa en representación legal de **KPN COLOMBIA S.A.S.** con NIT. N° 901.038.504-3 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar presente otrosí N°1 de Prórroga al contrato 120-CNT2512-294, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 19 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato 120-CNT2512-294 entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA, con el objeto "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES".* **2)** Que el plazo inicial del contrato fue establecido por tres (3) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio. **3)** Que el presente contrato inició su ejecución el día 7 de enero de 2026, según acta con radicado 120-ACT2601-91. **4)** Que de acuerdo con el aplicativo PGAR, el presente contrato de suministro presenta una ejecución tanto física como financiera del 0,0%. **5)** Que el presente otrosí fue aprobado en Comité Directivo de Contratación No. 35 Sesión 1 presencial ordinario del 6 de abril de 2026, como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha. **6)** Que el supervisor del Contrato mediante solicitud No 39288 del 6 de enero de 2026 requirió una prórroga al presente contrato en atención a la solicitud incoada por el contratista, debido a contratiempo imprevisibles con la logística portuaria. Lo anterior, guarda fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración de otrosí y en las Actas de Comité correspondientes a las sesiones antes mencionadas en las cuales se justifica, por parte de la supervisión del contrato, lo siguiente: *"(…) La empresa KPN Colombia SAS mediante correspondencia*


Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

*oficial externa N° 180-COE2602-7514 del 25 de febrero de 2026, solicita una prórroga del plazo del contrato de suministro No. 120-CNT2512-294, justificando su solicitud en los siguientes términos: (…) Por medio del presente, me permito solicitar de manera formal una prórroga de treinta (30) días en el plazo de ejecución del contrato, debido a circunstancias ajenas a nuestra voluntad que han generado retrasos inevitables en el desarrollo normal de las actividades contratadas, que darían culminación para el 07 de mayo de 2026. Una parte significativa de los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual corresponde a equipos importados, lo cual puede presentar retrasos en su proceso de nacionalización, inspección aduanera y transporte internacional. Estos retrasos obedecen a factores logísticos propios del comercio exterior, incluyendo programación de embarques, congestión portuaria, disponibilidad de navieras y procedimientos de control aduanero. A pesar de nuestra gestión diligente, estos hechos resultan imprevisibles e irresistibles para el contratista. Es importante señalar que, desde una perspectiva jurídica, estas situaciones encajan dentro de los conceptos de caso fortuito y fuerza mayor, en tanto se trata de hechos externos, ajenos a nuestra operación, imprevisibles y/o irresistibles, que afectan directamente la ejecución oportuna del contrato. La jurisprudencia y la doctrina en materia de contratación pública han reconocido que, cuando concurren este tipo de circunstancias, procede la solicitud de ampliación de plazo sin que ello implique incumplimiento atribuible al contratista. (…) Así mismo, mediante comunicación oficial externa 180-COE2603-10848 del 17 de marzo de 2026, el contratista complementa la solicitud de prórroga con un cronograma de proyección de entrega de los insumos, en atención a lo inicialmente argumentado sobre los tiempos logísticos y aduaneros de importación: (cronograma de entregas). En ese orden de ideas, desde la supervisión se considera que la solicitud de prórroga presentada por KPN Colombia SAS constituye una medida responsable, justificada y orientada a garantizar el cumplimiento óptimo del contrato. La ampliación del plazo se fundamenta en circunstancias objetivas y ajenas al control del contratista, derivadas de procesos logísticos internacionales que afectan la importación de los equipos requeridos para la adecuada ejecución contractual. Estos retrasos corresponden a situaciones reconocidas como caso fortuito o fuerza mayor, dado que involucran factores externos, imprevisibles y de carácter irresistible, tales como congestión portuaria, programación de embarques, demoras en inspección aduanera y limitaciones globales en la cadena logística. Aun cuando el contratista ha actuado con diligencia y ha desplegado todas las gestiones necesarias, dichas circunstancias hacen inevitable la solicitud de extensión del plazo. Conceder la prórroga permitirá garantizar: -La entrega de los equipos con los estándares de calidad pactados. -El cumplimiento adecuado del objeto contractual sin comprometer la integridad técnica del suministro. -La continuidad del proyecto sin riesgos de incumplimiento, protegiendo los intereses de la entidad. -La recepción de productos importados en condiciones óptimas y conforme a los requisitos establecidos. Desde esta perspectiva, la solicitud no solo es razonable, sino beneficiosa para ambas partes, pues asegura que los objetivos del contrato se cumplan plenamente y evita posibles afectaciones derivadas de circunstancias que exceden la esfera de control del contratista. Por consiguiente, se procede a solicitar una prórroga*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

*de 2 meses, en aras de cubrir cualquier contingencia que pueda derivarse del cronograma propuesto por el contratista y así se llegue a feliz término el cumplimiento del objeto contractual. Se precisa que con la presente prórroga no se adicionaran recursos al contrato ni se cambiará la proyección de pagos inicialmente programada. (…)"* **7)** Se anexa al presente otrosí de prórroga el plan operativo actualizado. **TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO. PRÓRROGA DEL CONTRATO**. Pprorrogar el contrato 120-CNT2512-294 por el término de dos (2) meses más, en atención a las consideraciones descritas. En ese orden de ideas, la CLÁUSULA TERCERA quedará de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. PARÁGRAFO PRIMERO. El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato". **SEGUNDO. GARANTÍAS.** El contratista deberá modificar las garantías del contrato en los términos del presente otrosí N°1 de prórroga. **TERCERO.** Las demás cláusulas del contrato 120-CNT2512-294 no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia**. CUARTO. PUBLICIDAD**. El presente otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTO. PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí de prórroga del contrato 120-CNT2512-294 queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el distrito de Medellín a los 7 días del mes de abril de 2026.

**LA CORPORACIÓN**

JOSE A. NARANJO A

**JOSE ALEJANDRO NARANJO ARANGO**
Subdirector de Ecosistemas

**EL CONTRATISTA**

**ABEL RICARDO SAENZ ROJAS**
Representante Legal
KPN COLOMBIA S.A.S

Elaboró: Karen Paola Ramírez Ruiz - Asesor jurídico

Aprobó: Fredy Alberto Hurtado Pérez – Secretario General
Fecha de elaboración: 2026-04-07

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM